I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

11446

REAL DECRETO 971/1984, de 28 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de media ambiente.

El Real Decreto 581/1982, de 28 de febrero, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia, osta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de medio ambiente, adoptó, en su reunión del dia 28 de junio de 1963, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud en cumplimiento de lo dispuesto en la dispuesto

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomia para Galicia, de fecha 28 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de medio ambiente a la Comunidad Autónoma de Galicia y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales. Materiales y prediore de la comunidad Autónoma de Galicia y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales. personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllos.

Art 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Galicia las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios y los bienes derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que ellis en especificam que alli se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las dis-posiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los Servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto. publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Fresidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Elías Díaz García y don Mariano Rajoy Brey, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomia para Galicia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la

Comunidad Autónoma de Galicia de las funciones y servicios del Estado en materia del medio ambiente, en los términos que a continuación se expresan;

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y le-gales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 148.1.9.º establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competenciae de gestión en materia de protección del medio ambiente, y en el artículo 149.1.23a reserva al Estado la competencia exclusiva en «legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia estable-ce en su artículo 27, número 30, que corresponde a la Comu-nidad Autónoma de Galicia competencia exclusiva en materia de normas adicionales sobre protección del medio ambiente y del paisaje, en los términos del artículo 149.1.23 de la Constitución.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y esta-tutarias procede efectuar los traspasos de funciones y servi-cios en materia de medio ambiente a la Comunidad Autónoma de Galicia.

El Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Publicas y Urbanismo, determinan las funciones que corresponden a la Dirección General del Medio ambiente.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Se transfieren a la Comunidad Autônoma de Galicia denro de su ambito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los derechos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletin Oficial del Estado», las siguientes funciones, que venía realizando el Estado:

La Comunidad Autónoma de Galicia tramitara y resolvera los expedientes de concesión de beneficios previstos en esta materia, en la legislación vigente. Por lo que se refiere a la concesión de los beneficios de carácter fiscal, la Comunidad Autónoma incluirá como resolución definitiva lo que le haya sido comunicado por el Ministerio de Economia y Hacienda.

Cl Servicios y funciones que se reserva la Administración

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones y actividades, que tiene legalmente atribuidas.

a) Elaboración de proyectos de legislación básica.
b) Coordinación y vigilancia de las actividades de política ambiental del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y de las distintas actuaciones de los restantes Departamentos ministeriales con incidencia ambiental como función propia del Secretariado de la Comisión Interministerial de Medio Ambienta biente.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y las de la Comunidad Autonoma y forma de coope-

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Galicia mediante las Comisiones que al efecto se designan, las signientes funciones:

al Formulación y dirección de la política ambiental en los respectivos ambitos de competencia.

b) Campañas de concienciación cívico-ambiental.
c) Pianificación y distribución entre las Comunidades Au-tónomas de las subvenciones y beneficios previstos en la legis-lación vigente sobre la materia de medio ambiente.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se tras-

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en

el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los contretos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

- En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.
- F) Personal adscrito a los Servicios e instituciones que se traspasan.

Los medios correspondientes al personal de servicios centrales que se traspasan se detallan en la relación adjunta número 2.

- G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.
- No se traspasan puestos de trabajo vacantes.
- H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.
- H.1 E) coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 8.692.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.
- H.2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, comprenderán las siguientes dotaciones:

	Posetas
Asignaciones, presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2)	14.164.000 203.697 000
Total	217.891.000

H.3 En el año 1983 las cantidades correspondientes a las subvenciones, ayudas e inversiones a que se refiere el punto dos anterior por una cuantía de 142.167.000 pesetas, se transferirán directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a la Comunidad Autónoma de Galicia, previa au dotación a través de las siguientes partidas presupuestarias:

Concepto presupuestario	Denominación	Importe	Observa- ciones
17.09.752	Transferencias a las Comunidades Autó- nómas	208.097,000	ά

Dichos créditos se financiarán con baja en los siguientes conceptos del presupuesto vigente del año 1983:

Concepto presupuestario	Denominación	Importe	Observa- ciones
17.09.771	Para la concesión de las subvenciones en la normativa vigente.	173,930	(1)
32.25.751	Para atender a los Convenios en áreas relacionadas con la Dirección General del Medio Ambiente.	32,167,900	(1)

- (1) El importe de estos créditos se determinará teniendo en cuenta las obligaciones satisfechas por el MOPU hasta el momento de la asunción de la gestión de los Servicios por la Comunidad Autónoma.
- H.4 El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:
- H 4.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor 's correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

 Créditos

	en 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	
b) A deducir:	8.692.000
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	_
Financiación neta	8.692.000

H.4.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado H.4.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de marzo de 1984.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Mariano Rajoy Brey.

MESSAGE 171

EXPENDING BEING FOR PERSENT OF PROPERTY BALING PARTS OF FRANCH AND THE SECOND OF THE PERSENT OF

1. 1.1.7673

Les faires retes y vanores fressérites per el preserie Resi D. en este piu per apula son a servicias en las depeniencies que ectualmente acupan o en arras que la Communida Antánema. A los habitito al efecta. En qualquier caso, la Administración del Residencia e con una la de a 201,1 metros qualquieres, en tento se decida una cobreión global pera los sonis en que dobon orgo pur ambres Administraciones.

PRESENT OF THE PROPERTY BENEFITS OF EXPENSES.

ALTERNATION OF THE STREET OF THE STREET

		Ť	Anualidades (milan de gto.)	ian de gta.]	
Credita Procupeditario	Dermitmetén del contraté	Name 1	1,963	1.484 T Signientes	e employment (D
117.09.712	Townshorth de don which knownes park difficults to enthioses to be equipalent at the Option - Body commands a prefettingly in the	t	141,530	13,678	- 4
P. P. P.	Companienting in a stranger of degeneration de authorized to the Audentination of Law Contraster) - Contraster of Audentination of Audentination of Management (Fourtheastern) - Contrasterno of Management (Fourtheasterno	2	2.480	99.97	Cartificado todo lo aptenior = - liulium y toda la anvalidad de lumas
# · # · #	Endealerik de eisteme de Angereción de wilden, ten indexentation een stennide de biopie et " jeen, Desemble een Stildik.	. •	. 3	3e.3q	,
į	1	Ř	23:52	67.63	
	ALE IN Constructifit machinists empireshalt on ha Corolla- Construction to be insurantified and knot the in Cor- puts.	• •	90°08	•	1 4
B.B.78	Controvable variables controlade de brakerte - de lapes (lape), Controla con el Arattedado).	•	19.7	.].	Lo gentur Lor de Mi-14-42
A distant Languages		1 1 2 2	100.00	97.1	

MELÍCION DE PERSONAL Y PLUSTOS DE TRABAJO VACARTEM ADSORTOS A LOS SERVICIOS QUE EK TRABBASAN A'LA COMUNDAD AUTONOMA DE CALLCIA

A * DELIDA RECONOCIDA TOTAL DE FUNCIONAM OS CENTRALES

Consists Functional on de sacrees, eventuales, knertoes, contracabe y returned

2, 1, 1, DIRECCION GENERAL

Memory de places 36

Conto en passtes de 1,962 66,879,078 ptue. Percentaj e global de transferencies 60,0 %

Parental denda resonantidas 3,522,222 piene, do 3,994 (3,231,394 piene, do 1,993) Asigneouths on preventists at a Commission Authorized 8,56 %

SERVICEOR HOST CONTALES d d Minute de plantes 560

Ouchs as presides do 1,963 E04,620,370 pleas Porcental e global de transferencim 1,2 \$

Paredal taugh resonancides \$21,780 piece, do 1 992 (569,903 piece, do 1,981) Anigmentim en persentajo e la Consumidad Autómeme: B. 36 %

eal do total de deuda de funcionarios central es 4,443,501 ptes, de 1,962 [3,601,377 ptes, de 1,501) **3**.1.3.

2.2. DENINA BECOMMEN TOTAL DE LABORALES ORICEMES

2.5,1. DIRECCIONTOFNERAL

Coste de peseins de 1,982; 10,516,648 plos.

Porcentaje globel de transferencia: 60,9 🖈

Percial dauda reconocida, 540,135 phas, do 1,982 (995,537 phas. do 1,981) Asignaci for an pertuantaje e la Comunidad Autônome: 8,56 \$

2,2,2 SENACIOS HONZONTALES

Numero de plazas 618

Costs on persetas de L.968 SEC.034,227 plans

Percentaje global de transferende: 1,2 S

Percial deuda renomeddas 368,800 phes. de 1,592 (3,26,346 phes. de 1,894) Asignand for an parcentaje a la Comunidad Authorinet 8,56 %

2.7.5. SALDO TOTAL DE DEUDA DE PERSONAL LABORAL GENTRAL 908,935 ptes, de 1,982 \$331,865 ptes, de 1,983

A S. L. S. S. L. P. P. S. S. STATES PRINTED IN

11.11.11.1

VALIBLICION RETURNISA PEL EGOTI ETIETIDO DE LOS DATOS PERMINOS DE ATDÍS MONGOTIS DOS ESTABADAS A LA ESMINTAND PATEMONIA DE BALGER EMCONJAGA ESA LES DATOS PERMINO OTA PUEMPONÍCIOS DEL LESTAD DE 1989

	Secription Contrada	Contralag	by sharp	Aurylasqu Pacifictor		
PICANTOCALACIÓN	Costs dreams	thateate	dering derinte	Costs Indirects	laver of 4n	TOTAL
Overt zamenenide de persenal	3,314	1.30	•	٠		4:93
IOTAL CAPITULE 1	3,336	4,340				4.631
11.03,211	124	<u> </u>				131
47.09.234	¥ 8	4 1	• 1	. 1	• •	
17.89,234	: 5	4	•	1	,	
17,03,241	ř	•	•	•	•	*
47.83,234	¥ ;	•	ı	1	•	= ;
17.001.40.FF	į	• •	• •		•••	-
TOTAL CAPTIOLD &	2.109	=		٠		11.3
17,59,411	,	•			, KDK	(ar
17.09.412	•	٠	•	•	1.974	1.354
TOTAL CLF:10[8]	,	Į.			1.039	1.113
1.507 1.602	1.231	17.71	٠		1:13	149° 4
CARZA ASUMIDA NETA	1,431	. 523	٠	•	468.1	1.672
					•	

SPINCIONES Y RECURSOS PARA FRANCIAR EL COSTE EFECTETO DE LOS MERVECLOS DE MODEO HACTERIS DE SE TRAFFARMA À LA COMUNIDAD AUGUNDA DO COLLOFA COLUCTURE EN FRANCIA DE LOS COSAD DEC PRESENTES DE COSAD CEL ASTA DAS

Catorras	Becrioios Controles		Speyloins Pariforicse			TOTAL	14:42	1
PRESUPUESTARIOS	Casts Sirects	Cent- indirects	Esaté disonts	Copte indiquate	de inversión	ANUAL.	EFECTIVA D	Bbbşrişşipakı
deuda gegenaalda da gereanal	4,844	14588			• أ	9.691		
FOTAL GAPEFELD &	1.040	1,378	,-	-		7.650	-	(⊕)
17,63,231	748	-		 -	 -	137		
[7.03.E23	141	1 -	ι .	1	!	141	•	.
17.03.232	74			i .	-	77		Į
17.0),261,7	111			1	-	f 1 1] •	1
17.03,279	37	, ,				AQ		1
17.07,284	142	٠ .		1 .	•	161	9	ł
17.67,20) 67.67.28J	43T	1 :	1 :	(: t	: :	4.74D	10	1
TOTAL CAPITULE &	2.912	17	-	 - -		2.929	1,034	(4)
13.05,413	-	-	-	-	5.647	9.607	47	
TOTAL CAPITULE 4	-	-	N -	 	9.607	\$.147	47	i —
TRINITATOR JAIGT	8.972	1,613	-	†	9, 107	F4.174	1.075	

a) e les questine de les tepitales i y i que figuren en les columnes de Sapriales Controles deberin descenteres de les santing des actendes el MOTO pare le Councide Authors de Unités en el Apre I del hell Decrete (175/27, de 21 de junte, h) Les hajes efectives nes production en función de la fecha de entreda su vigos del presente Real Decrete, adeptindolas a las olfras del Presupusato de 1844.

8)	BE CU + 209		(Dison do prester)
			I ananajas ida
1	ransfecepatas Mescasa 31.	festinie Commission	T1984
t	Edoclas aboutab Bacatan 12	Cepitalo VII	47
		TOTAL ETCLESOR	1,071

8.3. - Créditas que un transfieren e la Cometaud Authora de Gallate, na includios en el coste efectiva de los perificios. (1)

Eredita presupuestario	(Miles de pesetos)
17.09.373	173,990
Subtotel Secológ 17	174,880
\$2.25.761	52,167
Bublotet, Sercita #2	\$2,167
TOTAL CAPITAL * 217	€ 26.0 97

[1].- El importe de estas créalises se noternativel teniendo en cuento las qui gantanes satisferhas por el H.O.F.D. havia el munerto de la mauriró: de la gestión de los Severatos por la Comunidad Auténome.

ANEXO II

Disposiciones afectadas

Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.

Decreto 833/1875, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972.

Reales Decretos 2512/1978, de 14 de octubre, y 2826/1979. de 17 de diciembre, dictados para aplicación del artículo 11 de Ley 42/1975, de 19 de noviembre, de Desechos y Residuos

Ley 42/1975, de 18 de noviemore, de Descenos y Angladores. Real Decreto 2093/1978, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y que determina las funciones que corresponden a la Dirección General de Medio Ambiente.

Real Decreto 1910/1977, de 23 de abril, por el que se actualizan la organización y normas de funcionamiento de la CIMA.

REAL DECRETO 972/1984, de 28 de marzo, sobre 11447 traspaso de funciones y servicios del Estado a la Co-munidad de Castilla y León en materia de Patri-monio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda.

El Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Castilla y León, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, adoptó, en su reunión del día 26 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Cobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposi-ción transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Cas-tilla y León, a propuesta de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa delibera-ción del Consejo de Ministros, en su reunión del día 28 de marzo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, de fecha 26 de diciembre de 1988, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la delicación y Vivienda a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León las funciones a que sa refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los tienes,